



CONVENIO MODIFICATORIO

CONVENIO NUMERO:	AAO-DGODU-LPN-L-1-092-19-CONV-01
FECHA DE CONVENIO	25 DE OCTUBRE DE 2019
CONTRATO ORIGINAL:	AAO-DGODU-LPN-1-092-19
NÚMERO DE SUFICIENCIA:	AAO/DT/145/2019
ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO:	ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
UNIDAD ADMINISTRATIVA:	DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
DIRECCIÓN DE ÁREA:	DIRECCIÓN TÉCNICA
CONTRATISTA:	INMOBILIARÍA MEOR, S.A. DE C.V.
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA:	REHABILITACIÓN DEL MERCADO PUBLICO "CORPUS CHRISTY", DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA

REGIDO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL

CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN DE IMPORTE AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO NO. AAO-DGODU-LPN-1-092-19, QUE TIENE POR OBJETO EL: REHABILITACIÓN DEL MERCADO PUBLICO "CORPUS CHRISTY", DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JOEL SALMERÓN DE LA CUEVA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, "LA ALCALDÍA", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA INMOBILIARÍA MEOR, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL CIUDADANO. RICARDO CORONA MUÑOZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", QUIENES, ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMO QUE FORMALIZAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- QUE CON FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2019 "EL ÓRGANO POLÍTICO" Y "EL CONTRATISTA", CELEBRARON EL CONTRATO DE OBRA NUMERO AAO-DGODU-LPN-1-092-19 CUYAS CARACTERÍSTICAS Y DEMÁS CONDICIONES CONTRACTUALES SE ESTIPULARON EN LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS DEL CITADO INSTRUMENTO JURÍDICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "CONTRATO PRINCIPAL".

SEGUNDO.- QUE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO PRINCIPAL, EL "ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" Y "EL CONTRATISTA", CONVINIERON QUE EL OBJETO DEL MISMO, SERÍA LLEVAR A CABO EL REHABILITACIÓN DEL MERCADO PUBLICO "CORPUS CHRISTY", DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA, HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, OBSERVANDO PARA ELLO TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y NORMATIVAS QUE REGULAN DICHOS ACTOS.

TERCERO.- EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO PRINCIPAL, EL ÓRGANO POLÍTICO Y EL CONTRATISTA CONVINIERON EL MONTO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE \$8,364,909.20 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 20/100 M.N.) MÁS LA CANTIDAD DE \$1,338,385.47 (UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 47/100 M.N.) QUE CORRESPONDE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), CANTIDADES QUE SUMADAS RESULTAN EN UN IMPORTE TOTAL DE \$9,703,294.67 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 67/100 M.N.), DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44, FRACCIÓN II, INCISO a) DE "LA LEY".

CUARTO.- QUE EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO PRINCIPAL, EL ÓRGANO POLÍTICO Y EL CONTRATISTA CONVINIERON QUE EL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, SERÍA CON FECHA DE INICIO EL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2019 Y FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, EL DÍA 06 DE DICIEMBRE DE 2019 CON UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE 41 DIAS NATURALES, DE CONFORMIDAD CON LOS PROGRAMAS CALENDARIZADOS DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS PACTADOS.

QUINTO.- QUE EN LA CLÁUSULA DECIMA PRIMERA DEL CONTRATO PRINCIPAL, EL ÓRGANO POLÍTICO Y EL CONTRATISTA CONVINIERON QUE LAS MODIFICACIONES DE LOS ALCANCES, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS DEL PLAZO Y MONTO POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLICITAS SE PODRÍAN LLEVAR A CABO MEDIANTE CONVENIOS, TAL COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

SEXTO.- QUE PREVIO ESTUDIO Y ANÁLISIS EFECTUANDO POR LA RESIDENCIA DE OBRA A CARGO DE LA PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN OBRAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO DICTAMINO LA NECESIDAD DE AMPLIAR EL MONTO DEL CONTRATO, POR UN IMPORTE DE \$1,677,352.41 (UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 41/100 M.N.), MÁS LA CANTIDAD DE \$268,376.38 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS

El presente instrumento contiene Datos Personales y su divulgación es motivo de responsabilidad de conformidad con lo establecido en el Artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.

Alcaldía Álvaro Obregón, por todos, para todos.
Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Toltéca, C.P. 01150
Tels.: 52-77-27-90 y 52-76-67-06



Página 1 de 5



SETENTA Y SEIS PESOS 38/100 M.N.), QUE CORRESPONDE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, RESULTANDO UN IMPORTE TOTAL DE: \$1,945,728.79 (UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 79/100 M.N.), QUE REPRESENTA UNA AMPLIACIÓN PORCENTUAL DEL 20.05% DEL MONTO DEL CONTRATO PRINCIPAL.

MEDIANTE ACTA CIRCUNSTANCIADA DE FECHA **21 DE OCTUBRE DE 2019** EN LA QUE SE ESTABLECEN LAS CIRCUNSTANCIAS QUE ANTECEDEN PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

DECLARACIONES

PRIMERA.- "EL ÓRGANO POLÍTICO" DECLARA:

- A. QUE ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, CON AUTONOMÍA FUNCIONAL EN ACCIONES DE GOBIERNO, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 122 ,APARTADO C. BASE TERCERA, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1, 12 FRACCIÓN 111, 87 PÁRRAFO PRIMERO Y TERCERO, 104, 105 Y 117 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ARTÍCULO 1, 2, 3, FRACCIÓN 111, 5, 10 FRACCIÓN I, 11 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO , 36, 37,38, 39 FRACCIÓN XLV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LAS ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 1, 2, 3 FRACCIÓN 11, Y 120, 121,122 BIS FRACCIÓN INCISO O, 131 FRACCIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- B. QUE LA LICENCIADA LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, FUE ELECTA POR SUFRAGIO EFECTIVO COMO ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN, CONTANDO CON SU CONSTANCIA DE MAYORÍA DE FECHA 05 DE JULIO DEL 2008 , POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, QUIEN PROTESTO EL CARGO EL DÍA **01 DE OCTUBRE DE 2018** ANTE LA PRIMERA LEGISLATURA DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN TÉRMINO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 105, 106 Y 117 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CUENTA CON ATRIBUCIONES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN XLV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS, Y CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS JURÍDICOS.
- C. LA C. ALCALDESA DELEGA LAS FACULTADES QUE LE CORRESPONDEN EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, COMO CELEBRAR OTORGAR Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, NECESARIO PARA PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y EN SU CASO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE LE ESTÉN ADSCRITAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN XLV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN LA DGODU QUE A TRAVÉS DEL ACUERDO POR EL QUE LA ALCALDESA DELEGA EN EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, LAS SIGUIENTES FACULTADES: PRIMERA; DE FIRMAR Y AUTORIZAR TODOS AQUELLOS ACTOS DERIVADOS DE LAS ATRIBUCIONES EN LEY, EN MATERIA DE LICITACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO EN LA REALIZACIÓN DE OBRA PÚBLICA, Y EN LOS MEDIOS DE DEFENSA E IMPUGNACIÓN REFERENTE A ESTAS Y SEGUNDA; DE SUSCRIBIR SUPERVISAR Y EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS Y CONVENIOS QUE POR RAZÓN DE SUS COMPETENCIA TENGAN QUE CELEBRAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES CORRESPONDIENTE A ESTA ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO, Y LOS ACTOS DERIVADOS DE LOS MISMOS, PUBLICADO EL **27 DE MAYO DE 2015** EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- D. EL INGENIERO JOEL SALMERÓN DE LA CUEVA, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR EL **01 DE ENERO DE 2019**, COMO DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO EN ÁLVARO OBREGÓN.
- E. QUE A LA FECHA SE HA DICTAMINADO LA NECESIDAD DE AMPLIAR LA CANTIDAD DE **\$1,677,352.41 (UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 41/100 M.N.)**, MÁS LA CANTIDAD DE **\$268,376.38 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 38/100 M.N.)**, QUE CORRESPONDE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, RESULTANDO UN IMPORTE TOTAL DE: **\$1,945,728.79 (UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 79/100 M.N.)**, QUE REPRESENTA UNA AMPLIACIÓN PORCENTUAL DEL **20.05%** DEL MONTO DEL CONTRATO PRINCIPAL, RESPETANDO SIN MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA DEL MISMO, EN VIRTUD DE LAS CAUSAS, RAZONES Y CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL **DICTAMEN TÉCNICO** DE FECHA **24 DE OCTUBRE DE 2019** QUE JUSTIFICA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO Y LA SOLICITUD DEL ÁREA CORRESPONDIENTE.
- F. QUE EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO DE **AMPLEACIÓN DE IMPORTE**, ESTÁ REGULADO POR LOS ARTÍCULOS 56 CUARTO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL: ASÍ COMO CLAUSULA "**SEGUNDA**" DEL "**CONTRATO PRINCIPAL**", CONDICIÓN POR LA QUE "**EL ÓRGANO POLÍTICO**", POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLICITAS PODRÁN MODIFICAR EL MONTO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDA DE





CONCEPTOS DE TRABAJO TERMINADO Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO **AAO-DGODU-LPN-1-092-19** DE FECHA **24 DE OCTUBRE DE 2019**, SIEMPRE Y CUANDO ESTE NO IMPLIQUE VARIACIÓN SUSTANCIAL AL PROYECTO ORIGINAL, MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, POR SER NECESARIO PARA LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJO.

SEGUNDA.- "EL CONTRATISTA" DECLARA

- A. QUE SU REPRESENTANTE ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE TESTIMONIO DE LA **ESCRITURA CONSTITUTIVA NO. 10,179 (DIEZ MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE)**, DE FECHA **15 DE AGOSTO DE 2008**, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. **PABLO GONZÁLEZ VÁZQUEZ** NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **35**, CON SEDE EN EL **ZAPOPAN, JALISCO** Y DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LAS MISMAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS.
- B. QUE POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLICITAS MENCIONADAS EN EL INCISO "F" DE LA DECLARACIÓN DE "EL ÓRGANO POLÍTICO" RECONOCE Y ACEPTA LA NECESIDAD DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO EN UN **20.05%** DEL PLAZO DEL "**CONTRATO PRINCIPAL**", MODIFICANDO EL IMPORTE ORIGINALMENTE PACTADO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA DEL "**CONTRATO PRINCIPAL**", PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE "EL ÓRGANO POLÍTICO".
- C. QUE CONOCE EL ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN DESCRITA EN EL INCISO "F" DE LA DECLARACIÓN DEL "**EL ÓRGANO POLÍTICO**" Y ESTÁ DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO DE **AMPLEACIÓN DE IMPORTE** EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTIPULAN EN SUS CLÁUSULAS, YA QUE TIENEN LA CAPACIDAD JURÍDICA, DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, ELEMENTOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON ELLAS.

TERCERA.- "LAS PARTES" DECLARAN

- A. QUE EN ESTE ACTO, RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD Y FACULTADES CON LAS QUE CELEBRARON EL "**CONTRATO PRINCIPAL**". LAS CUALES NO LES HAN SIDO REVOCADAS, RESTRINGIDAS NI MODIFICADAS EN TÉRMINO ALGUNO.
- B. QUE EN ESTE ACTO REPRODUCE Y RATIFICA EN TODOS Y CADA UNA DE SUS PARTES LO MANIFESTADO EN EL CAPÍTULO DE "**DECLARACIONES**" QUE SE INSERTARON EN EL "**CONTRATO PRINCIPAL**" TODA VEZ QUE LAS MANIFESTACIONES VERTIDAS, ASÍ COMO SUS DATOS GENERALES Y ESPECÍFICOS NO HAN CAMBIADO.
- C. QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCE MUTUAMENTE Y RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD Y FACULTADES QUE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL CON LA CUAL COMPARECEN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.
- D. QUE LOS DOCUMENTOS QUE JUSTIFICAN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO DE **AMPLEACIÓN DE IMPORTE**, SE TIENEN REPRODUCIDOS EN ESTE APARTADO COMO SI A LA LETRA SE INSERTASEN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO E INCORPORADOS AL "**CONTRATO PRINCIPAL**" Y POR LO TANTO OBLIGATORIO PARA LAS PARTES, MISMO QUE CONSISTEN EN:
 1. **DICTAMEN TÉCNICO** CON SUS ANEXOS DE FECHA **24 DE OCTUBRE DE 2019**, QUE JUSTIFICA LA **AMPLEACIÓN DE IMPORTE** DEL "**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A EJECUTAR**", DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR LA RESIDENCIA DE OBRAS DE "EL ÓRGANO POLÍTICO" Y SUS SOPORTES.
- E. QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, NO EXISTIÓ DOLO, LESIÓN, NI MALA FE Y QUE SE FORMALIZA DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD TRANSCRITA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ES DECIR, NO SE VIÓ INFLUENCIADA POR NINGÚN VICIO O ERROS QUE PUDIERE NULIFICAR EN TODO O EN PARTE.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES ACUERDAN EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO CONVENIO.





"EL ÓRGANO POLÍTICO Y "EL CONTRATISTA", CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO CONSISTE EN **NO MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA ORIGINALMENTE PACTADA EN EL "CONTRATO PRINCIPAL", SIN AFECTAR LAS CONDICIONES QUE SE REFIEREN A LA NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LOS TRABAJOS, EN VIRTUD DE LAS CAUSAS GENÉRICAS, RAZONES Y CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL DICTAMEN TÉCNICO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2019, QUE JUSTIFICA LA AMPLIACIÓN PORCENTUAL DEL 20.05% SOLO AFECTA EL MONTO DEL "CONTRATO PRINCIPAL".**

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 56, CUARTO PÁRRAFO, DE "LA LEY", "LAS PARTES" CONVIENEN EN AMPLIAR EL MONTO DEL CONTRATO PACTADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL "CONTRATO PRINCIPAL", QUE SE REALIZA BAJO EL CONCEPTO DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO, POR UN IMPORTE **\$1,677,352.41 (UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 41/100 M.N.)**, MÁS LA CANTIDAD DE **\$268,376.38 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 38/100 M.N.)**, QUE CORRESPONDE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, RESULTANDO UN IMPORTE TOTAL DE: **\$1,945,728.79 (UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 79/100 M.N.)**, QUE CORRESPONDEN AL 20.05% DEL IMPORTE DEL CONTRATO

DE ACUERDO CON LO ANTERIOR. EL RESULTADO DE LA SUMA DEL MONTO DEL "CONTRATO PRINCIPAL" "MAS EL MONTO DEL PRESENTE CONVENIO, ASCIENDE A: **\$10,042,261.61 (DIEZ MILLONES CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 61/100 M.N.)**, MÁS LA CANTIDAD DE **\$1,606,761.86 (UN MILLON SEISCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 86/100 M.N.)**, QUE CORRESPONDE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, RESULTANDO UN IMPORTE TOTAL DE: **\$11,649,023.47 (ONCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL VEINTITRES PESOS 47/100 M.N.)**.

TERCERA.- GARANTÍAS.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR LA ACTUALIZACIÓN EN CASO DE SER PROCEDENTE DE LAS GARANTÍAS OTORGADAS A "EL ÓRGANO POLÍTICO" RESPECTO A LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL "CONTRATO PRINCIPAL".

CUARTA.- INALTERABILIDAD DE LAS DEMÁS CLAUSULAS DEL CONTRATO ORIGINAL.

"EL ÓRGANO POLÍTICO Y EL CONTRATISTA", CONVIENE Y ESTÁN CONFORMES EN EL PRESENTE INSTRUMENTO NO CONSTITUYE NOVACIÓN ALGUNA AL "CONTRATO PRINCIPAL" POR LO QUE EXCEPCIÓN A LO EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONVENIO QUE SE MODIFICA. LAS DEMÁS CLAUSULAS QUE INTEGRAN Y CONFORMAN EL "CONTRATO PRINCIPAL", SUBSISTEN Y REGIRÁN CON TODA SU FUERZA Y ALCANCE LEGAL.

QUINTA.- JURISDICCIÓN Y NATURALEZA DE CONVENIO.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO SE ENCUENTRA EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES ESTÁN CONFORMES EN SUJETARSE A LO PACTADO EN EL "CONTRATO PRINCIPAL" Y QUE NO CONTRAVENGA LO DISPUESTO EN ESTE INSTRUMENTO.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO Y, ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO ALCANCE Y FUERZA LEGAL Y OBLIGACIONES QUE POR VIRTUD DE ESTE ADQUIEREN, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL ALCANCE Y AL MARGEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A 25 DE OCTUBRE DE 2019.

"LA ALCALDÍA" ÁLVARO OBREGÓN
POR CONDUCTO DE:

EL ING. JOEL SALMERÓN DE LA CUEVA
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y
DESARROLLO URBANO

POR ACUERDO DELEGATORIO, NUMERAL NOVENO PUBLICADO EN LA GACETA
OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2018

POR "EL CONTRATISTA"
INMOBILIARÍA MEOR, S.A. DE C.V.

EL CIUDADANO. RICARDO CORONA MUÑOZ
APODERADO LEGAL

"LA ALCALDÍA" ÁLVARO OBREGÓN
ASISTIDA POR

"LA ALCALDÍA" ÁLVARO OBREGÓN
ASISTIDA POR





Alcaldía **Álvaro Obregón**
Por todos, para todos. 2018-2021



CONVENIO N° AAO-DGODU-LPN-L-1-092-19-CONV-01

EL LIC. ALBERTO ESTEVA SALINAS
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

LIC. CITLALI ELVIRA FONSECA GUZMÁN.
DIRECTORA TÉCNICA.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN DE IMPORTE, NUMERO: AAO-DGODU-LPN-L-1-092-19-CONV-01, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTO DETERMINADO NÚMERO AAO-DGODU-LPN-1-092-19, CONSISTENTE EN EL: REHABILITACIÓN DEL MERCADO PÚBLICO "CORPUS CHRISTY", DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA.

